

ACTA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA EL PROCESO DE REFERENCIA INESPRES-CCC-CP-2026-0007, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SALAMI PARA ABASTECER LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA INSTITUCION A NIVEL NACIONAL”.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), reunidos en el salón de conferencias Ing. Pablo Mercedes, en la sede central, el Comité de Contrataciones Públicas, del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), autoridad competente para adjudicar bienes o servicios, integrado por: Ing. David Herrera Díaz, Director Ejecutivo, Presidente, Licda. Ana Marianny Calderón Castillo, Encargada del Departamento Jurídico, Asesora Legal, Miembro, debidamente representada por la Licda. Ayda M. Lorenzo M; Licda. Penélope Columna, Responsable de Acceso a la Información, Miembro, Licdo. Héctor Nicolás Marte Deschamps, Director Administrativo y Financiero, Miembro, y el Licdo. José Eduardo Rodríguez, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; atendiendo a las atribuciones que le otorga el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.47-25, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios, de fecha 28 de julio del 2025, conforme al pliego de condiciones específicas elaborados para la “adquisición de salami para abastecer los programas que ejecuta la institución a nivel nacional”.

Acto seguido se verificó que existía quorum necesario para emitir resoluciones validas, determinando que se encontraban presente los funcionarios citados, de acuerdo con el artículo 19, de la Ley Núm. 47-25, dando así formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: APROBAR el procedimiento de contratación simplificada, especificaciones técnicas, y designación de peritos, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través de la confirmación de la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Dirección Administrativa y Financiera para la “adquisición de salami para abastecer los programas que ejecuta la institución a nivel nacional”, Ref. INESPRES-CCC-CP-2026-0007.

VISTA: Ley Núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, la cual entro en vigencia el 28 de enero de 2026.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El Decreto 15-17, del ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece los procedimientos del control de gasto y pago a proveedores.

VISTO: El requerimiento remitido por el Dirección de Comercialización de la Institución, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

D. H. Díaz
J. E. Rodríguez
P. Columna
H. Marte

VISTO: Las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación simplificada de referencia **INESPRE-CCC-CP-2026-0007**.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución.

VISTOS: Los demás documentos que forman el expediente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las atribuciones conferidas a este Comité de Contrataciones Públicas, a través del artículo 90, del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95, de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece previo a la publicación de la convocatoria se deberá aprobar mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 65, de la mencionada Ley sobre Contrataciones Públicas, define que el procedimiento identificado como contratación simplificada será aquel "(...) que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 144, del Reglamento de aplicación de la citada ley, indica que la contratación simplificada solo podrá "[...] usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores. (...) Párrafo 1. En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas debe justificar la procedencia de la contratación simplificada en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones y de conformidad con la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, se indica que para este tipo de procedimiento se mantiene los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del 2025.

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 y su párrafo 1, de la Ley 47-25, dispone que "[...] Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Párrafo 1.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar [...]".

CONSIDERANDO: Que, tras un riguroso proceso de revisión de perfiles y trayectorias profesionales, este Comité de Contrataciones Públicas ha constatado que los señores que se

D.A.T.
HR
HR
P.C.
HR

indican en el dispositivo del presente acto poseen la solvencia técnica, la experiencia acumulada en el sector y la capacidad analítica necesaria para actuar como peritos técnicos. En consecuencia, se les delega la responsabilidad de evaluar la conformidad de las ofertas frente a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, asegurando así un cuerpo evaluador multidisciplinario que salvaguarde los intereses de la institución.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Contrataciones Públicas para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que, de lo referido, y considerando que tanto la Ley y su Reglamento de Aplicación faculta a la institución a utilizar completa o parcialmente los medios electrónicos, se ordenara que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas realice la convocatoria del procedimiento de que se trata, vía electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas como en su página institucional y demás medios establecidos por la Ley, específicamente de conformidad con el artículo 98, párrafos I y II, y artículo 99 y sus respectivos numerales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, de la ley 47-25, de Contrataciones Públicas, el **INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, cuenta con la debida certificación de apropiación presupuestaria para esta contratación, que se especifica a continuación: **“adquisición de salami para abastecer los programas que ejecuta la institución a nivel nacional”**.

CONSIDERANDO: Que las demás informaciones presentadas, han sido verificadas, por lo que, se procede a declarar la continuación del presente proceso bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**.

En tal virtud y tomando en consideración el principio participativo por unanimidad de votos, **EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, adopta unánimemente las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: **EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, APRUEBA el proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, como procedimiento de selección para la contratación indicada, debido a la cantidad en valor monetario que envuelve a la calificación de las propuestas correspondientes, con la referencia de identificación: **INESPRE-CCC-CP-2026-0007**, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha veinticinco (25) mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: **EL COMITÉ CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, APRUEBA las especificaciones técnicas para la **“adquisición de salami para abastecer los programas que ejecuta la institución a nivel nacional”**.

TERCERO: **EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, SELECCIONA y DESIGNA como perito a las señoras: **Nicauli Rosario** y **Juan José Méndez**, peritos técnicos; **Licda. Nurys Ariannys**

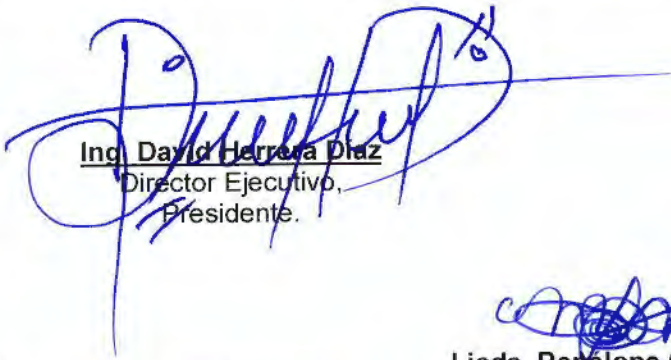
D. H. D.
H. H. H.
S. H.
P. H.


Calderón, perito legal, **Licda. Carolina Méndez**, perito financiero, para la evaluación de las ofertas que deriven de este procedimiento.


CUARTO: EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE), ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, la elaboración de la convocatoria a fin de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y el Portal Institucional.

Acto seguido se le otorgó la palabra a los miembros presentes para que trataran cualquier otro asunto, que a su juicio deba ser conocido y no habiéndose hecho uso de ese derecho, se declaró formalmente cerrada la presente reunión, siendo las diez treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. -----


Por el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

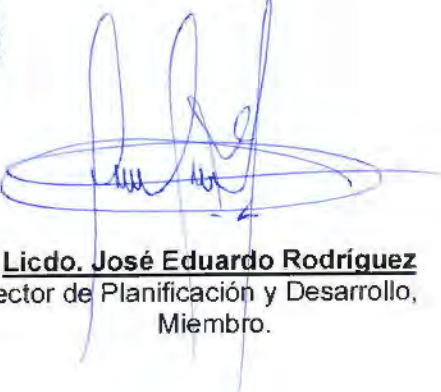

Ing. David Herrera Díaz
Director Ejecutivo,
Presidente.


Licda. Ayda M. Lorenzo M.
En representación de la
Licda. Ana Marianny Calderón
Encargada del Depto. Jurídico,
Asesora Legal,
Miembro.


Licda. Penélope Columna
Responsable de Acceso
a la Información,
Miembro.




Licdo. Héctor Nicolás Marte Dechamps
Director Administrativo y Financiero,
Miembro.


Licdo. José Eduardo Rodríguez
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.